



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	APREHENSIÓN
Demandante	BANCO FINANDINA S.A
Demandado:	JOSÉ ALBERTO HOYOS SALAS
Radicado	05001-40-03-014-2021-01258-00
Asunto	Ordena comisionar y requiere
AUTO	516

Atendiendo la solicitud presentada por **BANCO FINANDINA S.A** se encuentra ajustado a los lineamientos establecidos en la Ley 1676 de 2013 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO. ADMITIR en virtud del trámite de ejecución especial de pago directo, la presente solicitud de aprehensión, posterior entrega al acreedor, y el pago directo del bien mueble dado en garantía, incoada por **BANCO FINANDINA S.A., NIT 860.051.894-6**, en contra del señor **JOSE ALBERTO HOYOS SALAS, con No 8.005.161**

SEGUNDO. En consecuencia, se **ORDENA** la aprehensión, posterior entrega al acreedor, y el pago directo del bien mueble dado en garantía, que se distingue con **Placas EOW279, Clase AUTOMOVIL, Marca KIA Línea PICANTO Modelo 2018, Color BLANCO Motor G3LAHP108706, Chasis KNAB2511AJT127902, Servicio PARTICULAR**, de propiedad y tenencia de **JOSE ALBERTO HOYOS SALAS, con No 8.005.161**, de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Prenda y/o Garantía Mobiliaria Prioritaria de Adquisición suscrito entre el deudor prendario y el acreedor prendario; para lo cual se libra exhorto dirigido al **INSPECTOR DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN (REPARTO)**, de conformidad con lo establecido en la Circular PCSJC19-28 del 30 de diciembre de 2019, del Consejo Superior de la

Judicatura, a fin de que se sirva practicar la correspondiente diligencia, y a quien se le faculta para fijar fecha y hora para la misma, subcomisionar de ser necesario.

TERCERO: Se requiere a la entidad para que constituya nuevo apoderado dada la renuncia debidamente aportada.

CUARTO: Previo a expedir el despacho comisorio, deberá la parte aportar historial del vehículo en el cual se identifique que el solicitado es el actual propietario del mismo.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

P1

Firmado Por:

**Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab2130af0b44c5a4013bd3d8905ff92f4b634bef9d6146a5e306289c6ffc66d4**

Documento generado en 04/04/2022 08:26:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>